

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 10 de febrero de 2025. Paso a despacho del señor juez informándole que:

- 1.** La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS SECCIONAL PALMIRA adosa el auto No. 0706-0021 del 20-01-2025 por el cual se ordena la conversión de 31 títulos de depósitos para un total de \$42.594.000.00 a órdenes del presente proceso (sec. 244 cdo 3)
- 2.** El apoderado de la parte demandante:
 - Solicita se oficie a la Oficina de Liquidaciones del TSDJ de Buga, para que efectué la actualización del crédito a fin de que sea resuelta la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (sec. 245 cdo 3)
 - Solicita se resuelva de fondo la petición de adicionar y aclarar el auto del 29-11-2024 con el objetivo de entregarse los títulos judiciales al demandante (sec. 246 cdo 3)
 - Aporta la publicación del aviso de remate la cual efectuó en el periódico DIARIO OCCIDENTE el día domingo 19 de enero de 2025 (sec. 247 cdo 3)
 - Solicita se imponga sanciones a los funcionarios de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS SECCIONAL PALMIRA por negarse a cumplir la orden judicial del 13 de octubre de 2024; reiterada en diferentes oportunidades. (sec. 248 cdo 3)
- 3.** El apoderado de la parte demandada presenta oposición a la petición elevada por la parte demandante, en la cual, solicita que sea la oficina de liquidación del TSDJ de Buga, quien realice la actualización del crédito, así como también, se opone a la entrega de los depósitos judiciales, por no encontrarse el presente crédito en los enlistados de la primera clase del C.C. [art. 2495] (sec. 251 cdo 3)

A folio 250 del cdo 3 se encuentra constancia de títulos judiciales, donde se refleja los depósitos arrimados por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS SECCIONAL PALMIRA.

Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero diez (10) de dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio número: **0111**

ASUNTO : **DISPOSICIONES VARIAS**

PROCESO : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE : **JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE (cesionario)**

DEMANDADO : **MARGARITA VALENCIA Y OTROS HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALVAROS SIERRA**

RADICACIÓN : **765203103003-2016-00106-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se **PONDRÁ EN CONOCIMIENTO** de las partes, el auto No. 0706-0021 del 20-01-2025 por el cual se ordena la conversión de 31 títulos de depósitos para un total de \$42.594.000.00 a órdenes del presente proceso; depósitos que ya se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, tal como reposa en la constancia emitida por el Banco Agrario de Colombia obrante a folio 250 del cuaderno 3 del expediente Digital (sec. 244-250 cdo 3)

Ahora bien, respecto de la petición de que se oficie a la Oficina de Liquidaciones del TSDJ de Buga, para que efectué la actualización del crédito a fin de que sea resuelta la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada junto a la respectiva replica realizada por el apoderado de la parte demandada, se tiene que ambas deberán agregarse sin pronunciamiento alguno, por cuanto la objeción a la liquidación del crédito se resolvió mediante auto No. 00050 del 27 de enero de 2025 (sec. 245-251 cdo 3). Estese a lo resuelto en dicha providencia.

Respecto de la petición de adicionar y aclarar el auto No. 1587 del 28-11-2024, en lo tocante a la entrega de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso, deberá la parte demandante estarse a lo dispuesto en auto No. 00050 del 27-01-2025.

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó constancia de publicación del remate programado en el presente asunto para el día 26 de febrero de 2025, el cual efectuó en el DIARIO OCCIDENTE el día domingo 19 de enero de 2025, se agregará a los autos para tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

En lo tocante a la petición de imponer sanciones a los funcionarios de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS SECCIONAL PALMIRA, por el desacato de la orden judicial emitida el 13-10-2024, en relación con poner a disposición de este despacho los depósitos existentes en dicha dirección, se le precisa al togado que:

La decisión de imponer sanciones son actos discrecionales del titular del Despacho, no actos procesales, y el despacho no considera por el momento adoptar una decisión al respecto; empero el solicitante cuenta con la posibilidad de a muto propio instaurar las denuncias que estime pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el auto No. 0706-0021 del 20-01-2025 por el cual se ordena la conversión de 31 títulos de depósitos para un total de \$42.594.000.00 a órdenes del presente proceso; así mismo, la constancia emitida por el Banco Agrario de Colombia obrante a folio 250 del cuaderno 3 del expediente Digital (sec. 244-250 cdo 3)

SEGUNDO: AGREGAR SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO la petición y replica cuyo objeto es que se oficie a la oficina de liquidaciones del HTSDJ de Buga, por lo expuesto en la parte motiva (sec. 245-251 cdo 3)

TERCERO: ESTESE A LO DISPUESTO en auto No. 00050 del 27-01-2025 respeto de la adición y aclaración del auto No. 1587 del 28-11-2024 (sec. 246 cdo 3)

CUARTO: AGREGAR a los autos, y tener en cuenta en el momento procesal pertinente, la constancia de publicación del remate en el periódico DIARIO OCCIDENTE el día domingo 19 de enero de 2025; toda vez que el referido documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 450 del C.G.P. (sec. 247 cdo 3)

QUINTO: ABSTENERSE de imponer la sanción deprecada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva (sec. 248 cdo 3)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145004ab244bbe8ba4eea138ff1c73662b940ecbbab48c63fe9204330ba57cc0**

Documento generado en 07/02/2025 01:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>